

BOLETÍN TRIBUTARIO - 151

LA RETENCIÓN EN LA FUENTE EN TRABAJADORES INDEPENDIENTES UN BENEFICIO QUE DEBE SER REGLAMENTADO

Con el loable propósito de hacer menos onerosa la retención en la fuente de los trabajadores independientes cuyos ingresos mensuales no excedan de 300 UVT (\$7.539.600), la Ley 1450 de junio 16 del presente año trató de equiparar su tarifa de retención con la de los asalariados.

No obstante, la Ley únicamente se refirió a la tarifa y se abstuvo de regular la base sobre la cual aplica dicha tarifa.

Esta indefinición legal puede conducir, a que en algunos casos, los trabajadores independientes se sometan a retenciones superiores de las que hoy existen.

Ejemplo:

INGRESO MENSUAL	TARIFA ANTES	#	RETENCIÓN	TARIFA CON	RETENCIÓN CON	MAYOR O MENOR
	DE LEY 1450		ANTES DE LEY 1450	LEY 1450	LEY 1450	RETENCIÓN
7,539,600	4%	1	301,584	17.33%	1,306,864	1,005,280
7,539,600	11%	2	829,356	17.33%	1,306,864	477,508
4,000,000	4%	1	160,000	7.89%	315,776	155,776
4,000,000	11%	2	440,000	7.89%	315,776	-124,224

(1) Servicio no calificado.

(2) Servicio calificado.

Es conveniente que el Gobierno aclare los siguientes interrogantes:

1. A partir de qué fecha se aplica el artículo 173, porque en algunos casos su aplicación es favorable y en otros no lo es.
2. Sobre cual base gravable aplica la tarifa.
3. Cuál es la prueba que sirve de soporte a la aplicación de la nueva tarifa.

SÍGUENOS EN TWITTER COMO OrozcoAsociados

ALO

30 DE JUNIO DE 2011

Dirección
Calle 90 No. 13A - 20 OF. 704
Bogotá D.C. - Colombia

Tels
(57) (1) 2 566 933
(57) (1) 2 566 934

Fax
(57) (1) 2 566 941

E-mail
contacto@albaluciaorozco.com
albaluciaorozco@cable.net.co